

Ente fiscalizado: Centro Cultural y Recreativo Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios"

Número de auditoría: AED/OD-01/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Centro Cultural y Recreativo Tagamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios", relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2022).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.

- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo del Centro Cultural y Recreativo Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios".

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

IV. Antecedentes

Centro Cultural y Recreativo Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa. Tiene como misión difundir, promover y preservar los bienes y servicios culturales, para fomentar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la comunidad de San Luis Potosí y de la población de origen mexicano. Con la visión, como entidad de vanguardia, de promover el desarrollo humano sustentable, propiciando la igualdad de oportunidades. Cuenta con el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre del 2001.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con dos áreas responsables de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, las cuales se denominan Presupuesto, y Contabilidad y Finanzas estas dependen directamente de la Dirección Administrativa, sin embargo el área de Presupuesto no se encuentra en la estructura orgánica y las funciones no están establecidas en el marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-1/2023 de fechas 5 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"En el ejercicio fiscal 2022, esta acción se empezó a planear en cuanto a la modificación de organigramas, manual de organización y reglamento interior; este trabajo no concluyo, por tal motivo no se pudo entregar evidencia de este punto.

Cabe mencionar que estas actividades quedaron en compromiso para llevarlas a cabo en el 2023 y tratar de concluir las en conjunto con la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Estado.

Por tal motivo nos comprometemos a mostrar evidencias de los avances del organigrama, reglamento interno y manual de organización para el ejercicio 2023 y dar cumplimiento a este punto".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Organigrama y oficio de respuesta de Oficialía Mayor para revisión de Manuales de Organización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente al resultado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se están llevando acciones para la modificación de organigramas, manual de organización y reglamento interior con el propósito de formalizar e institucionalizar en la estructura orgánica al área responsable de realizar la

función de planeación, programación y presupuestación; por lo que se tiene por no solventado.

AED/OD-01/2022-05-001 Recomendación

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos para formalizar e institucionalizar en la estructura orgánica al área responsable de realizar la función de planeación, programación y presupuestación.

2. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación, conforme a lo que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí:

- Programa Sectorial.- Deporte.
- Programa presupuestario.- Mantenimiento de los CECURT I y II.

3. Se identificó que el programa presupuestario de la entidad fiscalizada no cuenta con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, que para la administración de los recursos se haya atendido el principio de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-2/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"El programa presupuestario del 2022 de los Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga Prof. Carlos Jonguitud Barrios y Tangamanga II", no se contempló la igualdad de género entre mujeres y hombres de manera específica ya que no se tenía el conocimiento de la forma de presentar la información en cuanto al recurso destinado a este rubro, se informó de manera general.

Para el ejercicio 2023, se informa ya el recurso destinado a estos Centros, pero de igual forma de manera general. Por tal motivo y derivado del resultado destinado a la igualdad de género, población indígena, niñas, niños y adolescentes y adultos mayores.

Por tal motivo nos comprometemos a mostrar evidencias de los avances en el Programa Presupuestario y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 y dar cumplimiento a este punto".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Cedula PbR 2023 de los CECURT y Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se compromete a mostrar evidencias de los avances en el Programa Presupuestario y Presupuesto de Egresos del

ejercicio 2024, y que en dichos programas se consideren elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

AED/OD-01/2022-05-002 Recomendación

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los programas presupuestarios vigentes, así como, de los ejercicios subsecuentes contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, o en su caso, que para la administración de los recursos al interior de la entidad se realicen acciones que atiendan el principio de igualdad de género.

4. Durante la revisión se verificó que el programa presupuestario "Mantenimiento de los CECURT I y II", guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027: Eje 3. Economía Sustentable.

3.3 Infraestructura y agenda urbana.

Objetivo 1. Fortalecer el desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, con inversiones de al menos 3 mil 500 millones de pesos anuales para infraestructura vial, salud, cultural, deportiva, de recreación y gubernamental.

Así como, al Programa Sectorial "Deporte" en específico al objetivo 3. Ampliar y mejorar la infraestructura deportiva en las cuatro regiones del Estado para fomentar la práctica y exhibición del deporte, estrategia 3.1 Fortalecer la infraestructura deportiva brindando instalaciones suficientes y adecuadas para la ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, líneas de acción: rescate y mantenimiento de espacios públicos deportivos y emblemáticos como: los Parques Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" y Tangamanga II.

Adicionalmente se verificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) guarda congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en específico del objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, objetivo 11.7 de aquí a 2030 proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

5. Se verificó que los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la entidad fiscalizada, guardan congruencia con las principales atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto número 270 en el cual se crea el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" y Tangamanga II, así como con las atribuciones señaladas en los artículos 18 y 19 de su Reglamento Interior, entre las cuales se sobresalen las siguientes:

- Coordinar las acciones necesarias para mejorar los servicios que ofrecen los Centros a la comunidad en general.
- Presentar propuestas y proyectos que tiendan a mejorar el nivel de funcionamientos de las áreas administrativas y operativas de los Centros.
- Coordinar las acciones con las diferentes áreas y departamentos para promover y proyectar la imagen de los Centros.
- Realizar los estudios tendientes a la aplicación y mejoramiento de métodos de mantenimiento en las instalaciones, áreas verdes, arboladas y de riesgo a fin de conservar los Centros en óptimas condiciones.

- Establecer un control de inventarios de plantas y árboles que se producen en el vivero.
- Programar, supervisar y controlar la producción que se genere en el vivero para su plantación en los centros para la donación que se hace a diversas instituciones o particulares.
- Coordinar con las instituciones de enseñanza superior y empresas industriales de la entidad, acciones sobre el desarrollo de tecnología en materia de conservación de áreas verdes, riesgo y cuidado de especies.

Asimismo, el Reglamento Interior establece las funciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica.

6. Se verificó que la entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2022 mediante el oficio PT-DG/0378/2021 de fecha de 23 de septiembre de 2021, el cual integra la calendarización del proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2022 por capítulo de gasto; conforme al apartado 2.6.2 de los Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

7. Con base en el artículo 1 y 6 de los Decretos 95 y 270 Administrativos, vigentes a la revisión, mediante el cual se crea el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" y Tangamanga II, se establece quienes integran el Consejo de Administración y conforme al Decreto Administrativo se establece que en el año se deben llevar a cabo las sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y extraordinaria cada vez que lo estime necesario el Presidente; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se hayan realizado durante el año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CECURT/DG/0991/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuentan con las actas de consejo".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad manifiesta que no cuenta con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

AED/OD-01/2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de justificar el motivo por el cual no se cuenta con la información de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2022 del Consejo de Administración. Además, de presentar la documentación que permita verificar el funcionamiento del Consejo de Administración.

8. La entidad fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que rindió el informe anual ante el Ejecutivo del Estado, lo cual no permite verificar el cumplimiento de los objetivos respecto sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectorial e institucional, en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-4/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuenta con el informe de cumplimiento al PED.

Para el 2022, no se presentó dicho informe al ejecutivo. Por tal motivo nos comprometemos, que en este ejercicio 2023, se muestre este informe al Ejecutivo, sobre el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial e Institucional, en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se llevarán a cabo acciones para elaborar el informe anual del ejercicio 2023 y ser presentado al Ejecutivo del Estado.

AED/OD-01/2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar y presentar el informe sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo ante el Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, el cual deberá considerar el beneficio diferenciado en mujeres y hombres.

Lo anterior, debe ser considerado en el ejercicio actual; así como para los subsecuentes.

9. La entidad fiscalizada no cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), y con un programa anual de capacitación; sin embargo, se presentó evidencia de que el personal de las áreas que desarrollan las funciones de planeación, programación, presupuestación y seguimiento se capacitaron en los siguientes temas, los cuales fueron impartidos por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC):

- Contabilidad de Organismos Descentralizados Específicos.
- Integración y Rendición de la Cuenta Pública Armonizada.
- Ley de Disciplina Financiera, Implicaciones para los Entes Públicos Locales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-5/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuentan con DNC.

Para el ejercicio 2022, estos Centros no contaban con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y ni con el Programa Anual de Capacitación. Se mostró evidencia de los cursos de capacitación del personal del área de planeación, programación, presupuestación y seguimiento, pero tampoco se encontraban dentro de un programa anual de capacitación.

Por tal motivo nos comprometemos, que en este ejercicio 2023, se realice el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para el personal de estos Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga Prof. Carlos Jonguitud Barrios y Tangamanga II, además de incluir los cursos que presta la Oficialía Mayor del Estado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se compromete a realizar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso.

AED/OD-01/2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar e implementar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, así como para los ejercicios subsecuentes; lo anterior con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas, el cual deberá ejecutarse de manera oportuna; lo cual contribuye a una buena práctica a seguir con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos.

10. Se identificó que la participación de las mujeres en la distribución de los puestos de mandos medios y superiores es del 40 %, ya que ocupan 2 de los 5 puestos directivos; los hombres ocupan el 60 % restante. En sentido contrario las mujeres ocupan el 19% de los puestos operativos y el 20% del total de la plantilla de la entidad.

Programación

11. La entidad fiscalizada no presentó documentación que permita identificar que cuenta con claves presupuestarias con las cuales se registran las afectaciones presupuestales que genera el sistema contable de entidad. Debido a lo anterior no fue posible verificar que la clave y estructura programática cumplan con lo dispuesto en el marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CECURT/DG/0991/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual adjunto información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Claves presupuestales de los CECURT.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende al resultado por lo que se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó las claves presupuestarias con las cuales se registran las afectaciones presupuestales que genera el sistema contable de la entidad. Asimismo, una vez que la Secretaría de Finanzas, en congruencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental culmine el proceso técnico para fortalecer la armonización de la estructura programática estatal con la federal este deberá implementarse. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. La entidad fiscalizada presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, correspondiente al programa presupuestario "Mantenimiento de los CECURT I y II", el cual fue elaborado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), presentando el sustento metodológico referente a los árboles de problemas y de objetivos; sin embargo por lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), esta presenta algunas deficiencias respecto al diseño, las cuales se describen en el Anexo 1. Evaluación de diseño de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-6/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Para el ejercicio 2022, se realizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual se mostró como evidencia, pero se observó que presenta deficiencias en el diseño de esto, los cuales no son favorables.

Por tal motivo nos comprometemos, que en este ejercicio 2023, se lleve un análisis en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), desde el árbol de problemas y árbol de objetivos, con la finalidad de tener todos los elementos metodológicos identificados en el programa presupuestario "Mantenimiento de los CECURT I y II".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Cedula PbR 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se compromete para el ejercicio 2023 realizar un análisis a fin de cumplir con todos los elementos metodológicos.

AED/OD-01/2022-05-006 Recomendación

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de corregir las deficiencias detectadas por esta Auditoría en el diseño del programa

presupuestario, en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Lo anterior, deberá estar elaborado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).

13. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2022, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2022 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se aprueben.

14. La Entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2022, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2022 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios que se aprueben.

Presupuestación

15. La entidad fiscalizada elaboró y presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el calendario del presupuesto, conforme a los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Oficios PT-DG/0378/2021 y Oficio PT-DG/0379/2021, presentación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Programa Institucional 2022.
- POA 2022.
- Tabulador de Remuneraciones 2022.
- Anexo 1000 por UR 2022.
- Concentrado de plazas por dependencia y áreas 2022.
- Anexo capítulo 2000, Materiales y suministros para 2022.
- Anexo capítulo 3000, Servicios generales para 2022.

Ejercicio

16. Para verificar el cumplimiento de los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario "Mantenimiento de los CECURT I y II", así como la veracidad de dicho cumplimiento, es necesario contar con la información que dé sustento al cumplimiento de los indicadores, de lo cual se identificó lo siguiente:

a) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa se integra por 4 indicadores a nivel Fin (1), Propósito (1) y a nivel Componente (2), los cuales cuentan con fichas técnicas, Anexo 2.

b) A nivel actividad no se cuenta con fichas técnicas, ni con los valores de las metas programadas y realizadas.

c) Además se identificaron que los 4 cumplimientos de los indicadores a nivel Fin (1) Propósito (1) y a nivel Componente (2) presentaron un cumplimiento del 75%, el cual no se encuentra apegado a la planeación y programación inicial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-7/2023 de fecha 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Para el ejercicio 2022, se desarrolló la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con todos sus niveles, la cual se mostró como evidencia, pero presento deficiencias en las fichas técnicas de los indicadores, las cuales no contaban con ciertos elementos, para cumplir con la MIR.

Por tal motivo nos comprometemos, que en este ejercicio 2023, se realicen las adecuaciones necesarias en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en todos los niveles, adecuada a las necesidades de los CECURT, y cumplir con los indicadores".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Cedula PbR 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta comprometerse para el ejercicio 2023 realizar adecuaciones necesarias en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) acorde a las necesidades del CECURT.

AED/OD-01/2022-05-007 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar fichas técnicas a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con los valores absolutos de las metas programadas y realizadas, que permitan su evaluación. Además de presentar los medios de verificación que permitan corroborar la veracidad del cumplimiento de los objetivos.

Lo anterior debe ser considerado para los programas vigentes, así como para los de ejercicios subsecuentes.

17. Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento del programa presupuestario "Mantenimiento de los CECURT I y II", se evaluó el Componente 1. Administración en el Desarrollo de los Servicios que prestan los CECURT I y II, el cual considera una actividad "Otorgar y realizar los servicios prestados de los CECURT"; sin embargo, al revisar los medios de verificación del componente tales como: programa de trabajo, bitácoras, fotos, listados; no es posible identificar a que acciones en particular corresponden y cuál es la relación, tanto con la actividad y el Componente.

Derivado de lo anterior, se presenta un avance del 75% respecto a la meta programada, lo cual no atiende al principio de eficacia referente al cumplimiento del objetivo del Componente 1.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-8/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"Para el ejercicio 2022, el planteamiento del Componente 1. Administración en el Desarrollo de los Servicios que prestan a los CECURT I y II, la cual fue revisada por la entidad fiscalizadora, si nos percatamos que en efecto está mal planteado al no definir bien lo que se está midiendo. Se analizó el mismo componente, pero del ejercicio 2023, el cual lo estamos modificando para poder llevar a cabo la medición correcta de éste. Por tal motivo nos comprometemos, que en este ejercicio 2023, se realice el cambio de componente para llevar una medición adecuada de este, además de llevar un registro de todas estas actividades que prestan los CECURT I y II a la población".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Archivos denominados "Verificación de Servicios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que para el ejercicio 2023, se realizará el cambio de componente para llevar una medición adecuada, además de llevar un registro de todas las actividades que prestan los CECURT I y II a la población.

AED/OD-01/2022-05-008 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos que permitan evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios, y que a través de los medios de verificación sea posible corroborar que se haya atendido al principio de eficacia, eficiencia y en su caso de economía.

Lo anterior, debe ser considerado para los programas presupuestarios vigentes, así como de los ejercicios subsecuentes.

18. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2022, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2022 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).

En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, el avance financiero deberá guardar consistencia con el avance físico.

Seguimiento

19. La entidad fiscalizada cuenta con dos áreas responsables de realizar las funciones relacionadas con el seguimiento al avance del programa presupuestario, las cuales son Presupuesto, y Contabilidad y Finanzas, sin embargo el área de Presupuesto no se

encuentra en la estructura orgánica y sus funciones no están establecidas en el marco normativo y dependen directamente de Dirección Administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-9/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"En el ejercicio fiscal 2022, esta acción se empezó a planear en cuanto a la modificación de organigramas, manu al de organización y reglamento interior, este trabajo no concluyo, por tal motivo no se pudo entregar evidencia de este punto.

Cabe mencionar que estas actividades quedaron en compromiso para llevarlas a cabo en el 2023 y trata de concluir las en conjunto con la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Estado.

Por tal motivo nos comprometemos a mostrar evidencias de los avances del organigrama, reglamento interno y manual de organización para el ejercicio 2023 y dar cumplimiento a este punto".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Organigramas de los CECURT.*
- 2. Oficio de respuesta de Oficialía Mayor para revisión de Manuales de Organización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene parcialmente solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que en el Ejercicio 2022 está acción se empezó a planear; sin embargo, no se concluyó por tal motivo estas actividades quedaron como compromiso para llevarlas a cabo en el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se tiene como no solventado.

AED/OD-01/2022-05-009 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos para formalizar e institucionalizar en la estructura orgánica las áreas responsables de realizar las funciones de seguimiento al avance de los programas ejecutados.

20. Se verificó que la entidad fiscalizada no emite informes sobre el avance del cumplimiento final de los objetivos e indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-10/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuentan con informes.

En el ejercicio fiscal 2022, no se emitió ningún informe de avances a los programas presupuestarios, por tal motivo no se tomaron acciones para dar cumplimiento a los indicadores de desempeño. Cabe hacer mención que se presentaron avances trimestrales de los indicadores, mas no hubo acciones de mejora para cumplir con las metas.

Por tal motivo nos comprometemos a realizar estos informes trimestrales en conjunto con los avances trimestrales que se muestran a la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas planteados en los programas presupuestales".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta no haber emitido informes de avance del programa presupuestario 2022; sin embargo, se comprometen a realizar los informes trimestrales relacionados con el avance del cumplimiento a los objetivos e indicadores del programa presupuestario.

AED/OD-01/2022-05-010 Recomendación

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento, elaboren los informes relacionados con el avance del cumplimiento a los objetivos e indicadores del programa presupuestario, con una periodicidad no mayor a tres meses, y que dichos informes contengan información pertinente y oportuna para la toma de decisiones que refuercen el cumplimiento de los indicadores de desempeño. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los ejercicios subsecuentes.

21. La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del avance de los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-11/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"En el ejercicio 2022, los Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga Prof. Carlos Jonguitud Barrios y Tangamanga II, informaron los Avances Trimestrales de Desempeño como sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios. Para el ejercicio 2023, se empezó a trabajar en conjunto con la Secretaria Técnica de Gabinete el Programa de Trabajo, este se unificó con el formato de Avances Trimestrales de Desempeño para que ese instrumento de seguimiento a los programas presupuestarios, además de adicionar la elaboración de informes para la toma de decisiones.

Por tal motivo nos comprometemos a formalizar y adecuar nuestro seguimiento a los programas presupuestales".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que para el ejercicio 2023, se empezó a trabajar en conjunto con la Secretaría Técnica de Gabinete el Programa de Trabajo, este se unificó con el formato de Avances Trimestrales de Desempeño para que ese instrumento dé seguimiento a los programas presupuestarios, además se compromete a formalizar y adecuar el sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios.

AED/OD-01/2022-05-011 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos que permitan contar con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios vigentes, así como para el de ejercicios subsecuentes.

22. La entidad fiscalizada no emite informes de manera oportuna al titular, a la Junta Directiva, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución sobre el avance de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-12/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuenta con informes. En el ejercicio fiscal 2022, no se presentaron informes sobre los avances de los programas presupuestarios.

Por tal motivo nos comprometemos, para el ejercicio 2023, implementar la realización de informes de estos avances y presentarlos a los Directivos para que estén informados para la toma de decisiones en beneficio de estos Centros".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta no haber presentado informes sobre el avance de los programas presupuestarios. Asimismo, se comprometen para el ejercicio 2023 elaborar los informes de avance para que el titular, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas, reciban información sobre el avance de las acciones realizadas.

AED/OD-01/2022-05-012 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar informes para que el titular, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas, reciban información con una periodicidad no mayor a tres meses sobre el avance de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los ejercicios subsecuentes.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área denominada Contabilidad y Finanzas, la cual es la responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario es veraz, adecuada y oportuna y de acuerdo a su marco normativo, sin embargo, sus funciones no están consideradas en el marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-13/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"En el ejercicio fiscal 2022, esta acción se empezó a planear en cuanto a la modificación de organigramas, manu al de organización y reglamento interior, este trabajo no concluyo, por tal motivo no se pudo entregar evidencia de este punto.

Cabe mencionar que estas actividades quedaron en compromiso para llevarlas a cabo en el 2023 y trata de concluir las en conjunto con la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Estado.

Por tal motivo nos comprometemos a mostrar evidencias de los avances del organigrama, reglamento interno y manual de organización para el ejercicio 2023 y dar cumplimiento a este punto".

Asimismo, se presentó información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- 1. Organigramas de los CECURT*
- 2. Oficio de respuesta de Oficialía Mayor para revisión de Manuales de Organización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene parcialmente solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que en el Ejercicio 2022 esta acción se empezó a planear, sin embargo, no se concluyó por tal motivo estas actividades quedaron como compromiso para llevarlas a cabo en el Ejercicio 2023.

AED/OD-01/2022-05-013 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos que permitan formalizar e institucionalizar en la estructura orgánica el área responsable de realizar la función de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna.

24. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento denominada Dirección Administrativa, se encuentra formalmente en la estructura orgánica y dichas atribuciones se establecen mediante el artículo 18 del Reglamento Interior de los Centros Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga y depende directamente de la Dirección General.

Evaluación

25. La entidad fiscalizada presentó fichas técnicas a nivel fin, propósito y componentes; sin embargo, la documentación soporte no permite verificar si existieron modificaciones a los programas presupuestarios (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final), debido a que dichas fichas presentan deficiencias en el llenado, motivo por el cual no es posible verificar posibles modificaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-14/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No Aplica. En el ejercicio 2022, no se informó sobre modificaciones a los programas presupuestarios, sobre las deficiencias a los elementos de las fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Por tal motivo nos comprometemos a realizar informes de modificaciones a cambios efectuados en los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como en los programas presupuestarios".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad manifiesta no haber informado las modificaciones a los programas presupuestarios. Por tal motivo se comprometen a realizar informes sobre las modificaciones a cambios efectuados la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como en los programas presupuestarios.

AED/OD-01/2022-05-014 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto que los programas presupuestarios vigentes, así como los de ejercicios subsecuentes, cuenten como mínimo la siguiente información:

- Fichas técnicas a nivel de actividades.
- Nombre de las variables.
- Metas programadas y realizadas.
- Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el ejercicio fiscal correspondiente, deberá presentar la justificación y aprobación de la misma.

26. La entidad fiscalizada cuenta con un área denominada Dirección Administrativa que es la responsable de las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario, se encuentra formalmente en la estructura orgánica y dichas atribuciones se establecen mediante el artículo 18 del Reglamento Interior de los Centros

Estatales de Cultura y Recreación Tangamanga y depende directamente de la Dirección General.

27. El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final del programa presupuestario, no genera los informes correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-15/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuenta con informes.

En el ejercicio fiscal 2022, no se emitió ningún informe de evaluación a los programas presupuestarios, por tal motivo no se tomaron acciones para dar cumplimiento a los indicadores de desempeño. Cabe hacer mención que se presentaron avances trimestrales de los indicadores, mas no hubo acciones de mejora para cumplir con las metas.

Por tal motivo nos comprometemos a realizar estos informes trimestrales en conjunto con los avances trimestrales, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas planteados en los programas presupuestales".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta no contar con informes de evaluación a los programas presupuestarios. Por lo tanto se comprometen a realizar dichos informes con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas planteados.

AED/OD-01/2022-05-015 **Recomendación**

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar informes sobre el cumplimiento a los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios aprobados mediante el Presupuesto de Egresos. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los ejercicios subsecuentes.

28. La entidad fiscalizada no presentó evidencia de emitir informes de cumplimiento de manera oportuna al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios CECURT/DG/0991/2023 y CECURT/DG/1040-16/2023 de fechas 05 y 13 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares, en la cual señala:

"No se cuenta con informes.

En el ejercicio fiscal 2022, no se presentó ningún informe de cumplimiento a los programas presupuestarios de manera oportuna al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Por tal motivo nos comprometemos a realizar estos informes trimestrales en conjunto con los avances trimestrales, esto con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas planteados en los programas presupuestales y entregarlos de manera oportuna al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta no contar con informes de cumplimiento, asimismo se compromete llevar a cabo acción para la elaboración de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa presupuestario.

AED/OD-01/2022-05-016 Recomendación

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar y presentar los informes de cumplimiento de manera oportuna al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del programa presupuestario. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los ejercicios subsecuentes.

29. La entidad fiscalizada presentó la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, la cual permite constatar que se han implementado estrategias para identificar, evaluar y administrar posibles riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.

Rendición de cuentas

30. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecida en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cuenta Pública.
- Información financiera de presupuesto asignado anual.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados (estratégicos y de gestión).
- Programa Sectorial.
- Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CECURT/DG/0991/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, la Cédula de solventación de resultados preliminares,

en la cual se mostró información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

1. Página de Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada aún no actualiza la información que no fue identificada en el resultado.

AED/OD-01/2022-05-017 Recomendación

Para que el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo las acciones que le permitan publicar en su portal de Internet la información relacionada con los planes y programas:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados
- Cuenta Pública
- Información financiera de presupuesto asignado anual
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de resultados (estratégicos y de gestión).
- Programa Sectorial.
- Programas Presupuestarios.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 18 resultados no favorables, de los cuales 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron: 17 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Centro Cultural y Recreativo Tangamanga "Prof. Carlos Junguitud Barrios", correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Centro Cultural y Recreativo Tangamanga "Prof. Carlos Junguitud Barrios", durante el periodo

fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

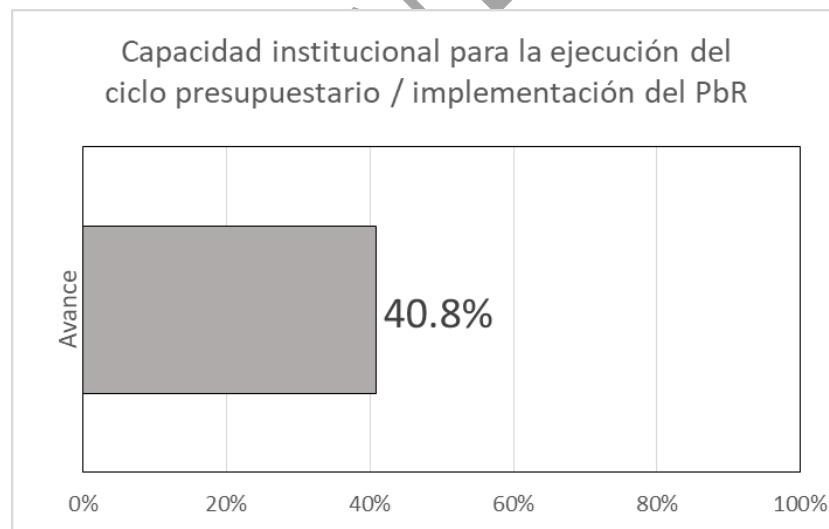
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Centro Cultural y Recreativo Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

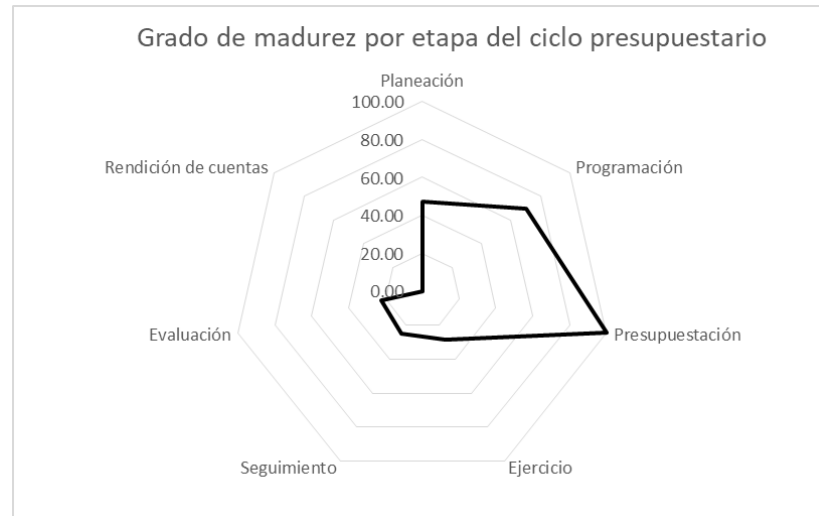
Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.D. Aracely Hurtado Barrera

Jefa de Grupo de
Auditores

L.E. Jesús Israel Sánchez Ruíz

Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC.
- Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" y Tangamanga II.

- Reglamento Interior del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Prof. Carlos Jonguitud Barrios" y Tangamanga II.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**